## Denuncia presunta tala bosque protección - San Pedro de los Milagros Antioquia

## denuncia ambiental san pedro de los milagros <denunciassanpedrodelosmilagros@gmail.com>

Mié 03/11/2021 18:36

Para: CAR del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA- <corantioquia@corantioquia.gov.co>; corant.notificacion <corant.notificacion@corantioquia.gov.co>

CC: Direccion Territorial Tahamies -CORANTIOQUIA- <tahamies@corantioquia.gov.co>; contacto@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co <contacto@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co>; alcaldia@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co <alcaldia@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co>; secgobierno@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co>; concejo@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co>; concejo@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co>; inspeccion@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co>; secplaneacion@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co
<secplaneacion@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co>; personeria@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co
cpersoneria@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co>; umata@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co <umata@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co>; gestiondelriesgo@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co>; asocomunal31@gmail.com <a href="asocomunal31@gmail.com">asocomunal31@gmail.com</a>>

Cordial saludo

Les remito a ustedes esta denuncia como anónima, quedamos muy atentos a su respuesta según los términos legales de Colombia.

Seguiremos haciendo el seguimiento a esta situación, habida cuenta que ustedes son la CAR y son por Ley 99 de 1993 los responsables de la administración y protección de los recursos naturales en el departamento y subregión del norte de Antioquia.

Se pone en conocimiento a las entidades gubernamentales locales para su conocimiento y fines pertinentes.

20211103195402115.pdf	CORANTIOQUIA COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS ANÓNIMO Fecha: 05-nov-2021 03:04 PM Pág: 1 Anexos: 11 páginas Archivar en: Radicado por: Maria Juliana Ramirez Restrepo	160TH-COE2111-40515 Favor dtar este número al responder
Atentamente.		

### Anónimo

contacto: denunciassanpedrodelosmilagros@gmail.com

Doctora

ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ

Directora General

Directora General CORANTIOQUIA

Dirección: Carrera 65 Nº 44A-32

Teléfonos: PBX: (57-4) 4 93 88 88 FAX: (57-4) 4 93 88 00 Correo electrónico: corantioquia@corantioquia.gov.co

Medellín - Antioquia - Colombia - Suramérica

Referencia: PRESUNTA TALA INDISCRIMINADA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS EN

ÁREAS PROTEGIDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS

MILAGROS - ANTIOQUIA

Asunto: DENUNCIA PRESUNTA TALA DE ARBOLES Y PERDIDA DE LA

COBERTURA VEGETAL EN ÁREAS PROTEGIDAS

### Cordial Saludo

En atención al asunto, somos unos Ciudadano Anónimo, como como ciudadano colombiano y con Correo electrónico <u>denunciassanpedrodelosmilagros@gmail.com</u>, me dirijo a usted, para hacer la denuncia frente a los hechos que se vienen presentando en el municipio de San Pedro de Los Milagros, veredas Santa Barbara, Cerezales, El Rano, La Pretel y aguas abajo; dicha denuncia obedece a la perdida de la cobertura vegetal en áreas de protección ambiental, lo que posiblemente ocasionaría el detrimento en los recursos naturales, bióticos, abióticos y socio económicos de la región.

A cotización se presenta la síntesis de la denuncia.

### I. DEL ACTOR:

No se reconoce el presunto infractor.

#### II. DE LA DENUNCIA

Ubicación de la denuncia: San Pedro de los Milagros es un municipio de Colombia, localizado en la subregión Norte del departamento de Antioquia. Limita por el norte con los municipios de Belmira y Entrerríos, por el este con el municipio de Donmatías, por el sur con los municipios de Girardota, Copacabana y Bello y por el oeste con el municipio de San Jerónimo. El lugar del presunto delito ambiental se encuentra a mano izquierda de la vía terciaria que conduce desde Cabecera Municipal de San Pedro de Los Milagros, hacia Municipio de Don Matías. Mas exactamente en el kilómetro 3,55 y coordenadas geodésicas: Latitud 6°28'3.19"N – Longitud 75°32'14.14"

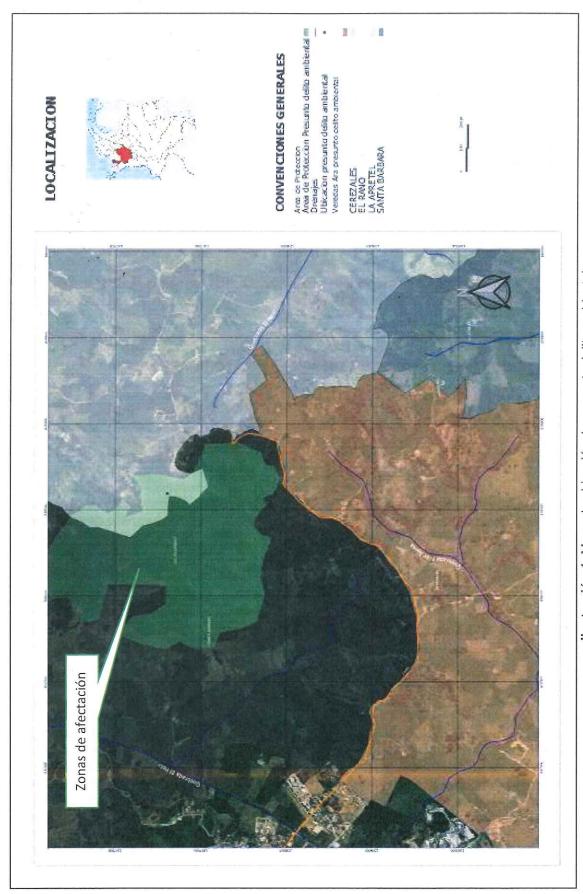


Ilustración 1. Mapa de ubicación de presunto delito ambiental

- Fecha del suceso: Año 2021.
- Damnificados: Población vecina a las Cuencas y microcuencas de las veredas del: Santa Barbara, Cerezales, El Rano, La Pretel y aguas abajo.
- Drenajes afectados directa e indirectamente: los siguientes son los drenajes afectados posiblemente si se sigue con la tala y no protección de las zonas boscosas señaladas. Cañada La Ciénaga, Quebrada Don Diego, Quebrada El Espinal, Quebrada El Hato, Quebrada El Herrero, Quebrada El Rano, Quebrada El Roblal, Quebrada Fray Juana, Quebrada La Colmenera, Quebrada Miraflores, Quebrada San Luis, Quebrada Santa Bárbara.

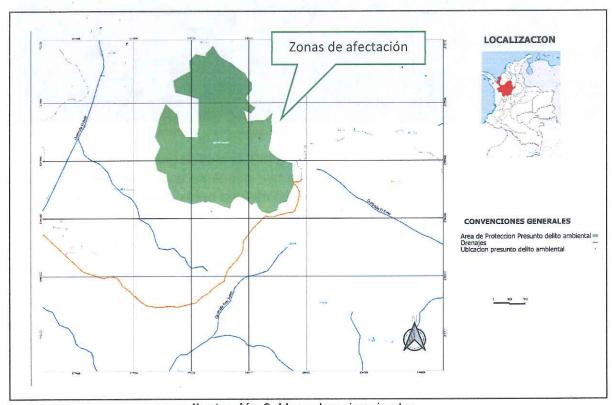


Ilustración 2. Mapa drenajes simples

• Evidencia: El área de protección según las planchas y geo data base del IGAC, tiene 102,80 has para una vocación Áreas Prioritarias para la Conservación, una oferta ambiental de 102,80 has y un uso principal de 102,80 has.

A continuación, se muestra la ilustración 1. Mapa de ubicación de presunto delito ambiental y el estado a fecha de consulta del 16 de julio de 2021, según aplicativo Google maps.



Ilustración 3. Mapa de ubicación de presunto delito ambiental

Que lo anterior y haciendo uso de la herramienta QGIS, la cual es gratuita, se evidencia los parches con perímetro naranjado los cuales suman, donde se está haciendo uso de las Áreas Prioritarias para la Conservación, la relación de área perdida según los mapas es el siguiente:

Tabla 1. Áreas de afección por pedida de coberturas en zonas de protección

id	Área (has)	
1	0.231	
2	0.398	
3	0.78	
4	0.511	
5	1.964	
6	0.595	
7	0.697	
8	2.095	
9	0.451	
10	0.897	
11	0.027	
12	0.078	
13	2.33	
14	0.036	
TOTAL	11,09 has	

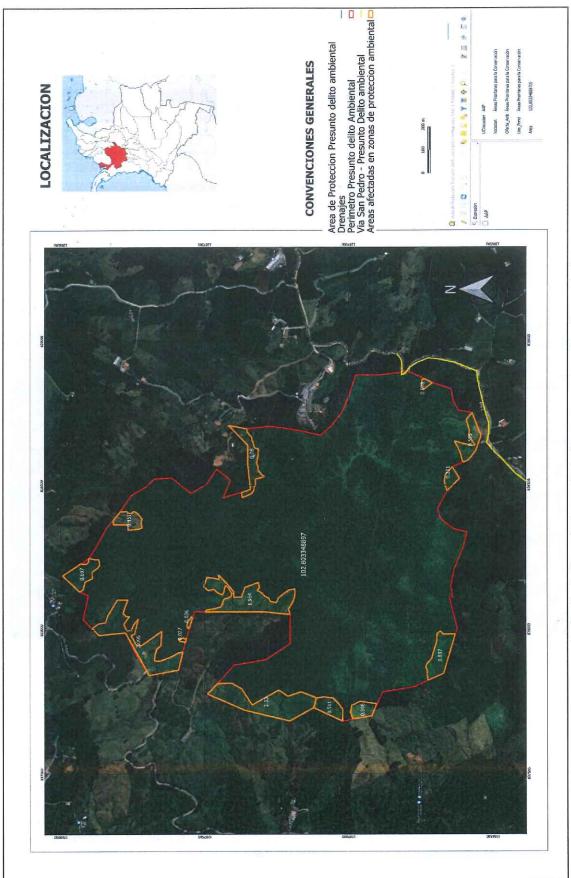


Ilustración 4. Mapa de áreas afectadas en zonas de protección ambiental

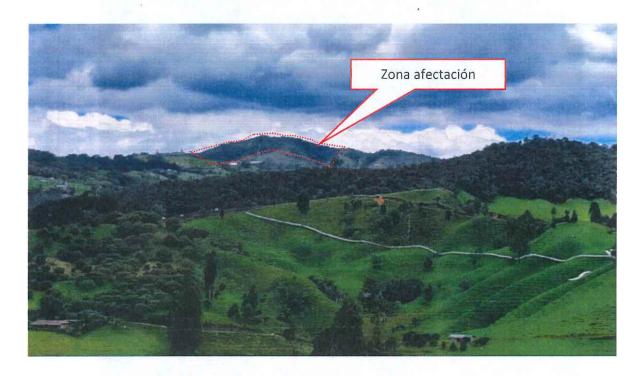
## 160TH-COE2111-40515

Así las cosas, se tiene pues que el porcentaje de afectación a la fecha esta en un 10,78%. Según la siguiente tabla

Tabla 2. Resumen de la afectación

Descripción	Área (Has)	<u>Porcentaje</u>
Área actual de zonas de protección ambiental	91,71	89,2%
Área perdida en coberturas de bosque en zonas de protección ambiental	11,09 has	10,78%.
Área Total de zonas de protección ambiental exigida	102,80 has	100%

A continuación, se muestra la evidencia fotográfica de la situación actual.



# III. FUNDAMENTOS DEL DERECHO

# A) Constitución Nacional de 1991.

• Derecho a un ambiente sano: En su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines ".

Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad.

- El medio ambiente como patrimonio común: La CN incorpora este principio al imponer al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95). En desarrollo de este principio, en el Art. 58 consagra que: "la propiedad es una función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica"; continúa su desarrollo al determinar en el Art. 63 que: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables".
- Desarrollo Sostenible: Definido como el desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, la CN en desarrollo de este principio, consagró en su Art. 80 que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en zonas fronterizas ". Lo anterior implica asegurar que la satisfacción de las necesidades actuales se realice de una manera tal que no comprometa la capacidad y el derecho de las futuras generaciones para satisfacer las propias.

### B) Decreto 1076 de 2015

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

### C) flora

- Ley 1453/2011, art. 29. Ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables.
- ley 599 de 20001 TÍTULO XI. DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE Artículo 328. Ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables.
- Decreto 2811 de 1974 Libro II, Parte VIII.
- Decreto 877 de 1976.
- Decreto 2787 de 1980.
- Ley 29 de 1986.
- Decreto 1791 de 1996.
- Documento Conpes 2834 de 1996.
- Resolución 0316 de 1974.
- Resolución 213 de 1977.

## D) Agua

- Decreto 1449 de 1977.
- Decreto 2857 de 1981.

## E) Suelo

- Decreto 2811 de 1974 parte VII.
- Ley 388 de 1997, Artículo 33.
- Acuerdo Nro. 080 del 30 de junio de 2000, Esquema de Ordenamiento Territorial Municipio de San Pedro de Los Milagros.

#### IV. DELITO

Entendiendo que el delito ambiental es "Atentar contra el medio ambiente o la naturaleza propia de la nación es considerado un delito ambiental en Colombia. Los delitos ambientales suponen una serie de actos que dañan el ecosistema y por ende provocan el desmejoramiento del medio ambiente. Otros delitos ambientales son aquellos actos que involucran la naturaleza, pero que son realizados ilegalmente" es por ello que los presuntos delitos ambientales, son:

- Daños a los recursos naturales.
- Explotación ilícita de madera.
- Fragmentación ecológica.
- Deterioro en el ecosistema para la Ornitofauna, herpetofauna, mastofauna y micro y macro invertebrados.
- Generación de residuos peligrosos por uso de equipos como lo es motosierras y las sustancias comburentes.
- Pérdida de la conectividad ecológica.
- No trámites de permiso de aprovechamiento forestal.
- Incumplimiento de las políticas y estrategias del medio ambientales del Acuerdo Nro. 080 del 30 de junio de 2000, Esquema de Ordenamiento Territorial Municipio de San Pedro de Los Milagros. En aras de conservar las áreas prioritarias en las zonas estratégicas.

Es por ello que se están vulnerando y afectando todos los principios de prevención y precaución, los cuales se presiden en el ordenamiento jurídico en materia ambiental, y que el mismo reconoce a los recursos naturales como un patrimonio; por ende, es el Estado colombiano y los particulares deben participar en la preservación y manejo de ellos.

De no hacer un seguimiento y tomar acciones perentorias, habrá un presunto daño ambiental y la restauración ecológica de esta zona, tendría consecuencias negativas para la regulación del ciclo hidrológico y biota de la microcuenca y subcuencas, por ende, la contaminación ambiental es un delito de resultado que exige la afectación del interés jurídico protegido y el cual se encuentra de manera tacita en el código Penal.

# V. ATENCIÓN DE LA RESPUESTAS

Dar respuesta al siguiente correo electrónico:

denunciassanpedrodelosmilagros@gmail.com

Atentamente,

# CIUDADANOS COLOMBIANOS PREOCUPADOS

Con copia: - Dirección Territorial Tahamíes - tahamies@corantioquia.gov.co

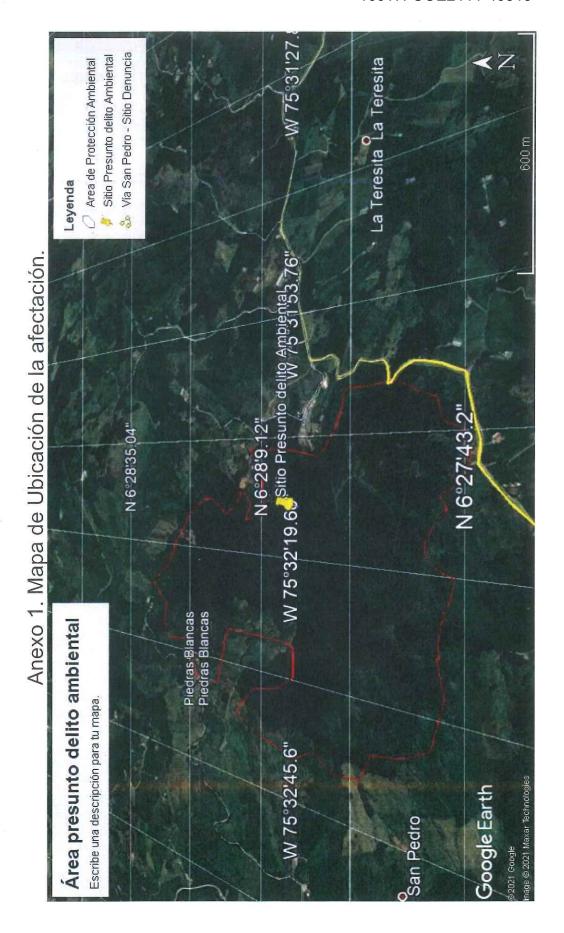
- Policía nacional protección ambiental reportes afectaciones ambientales.

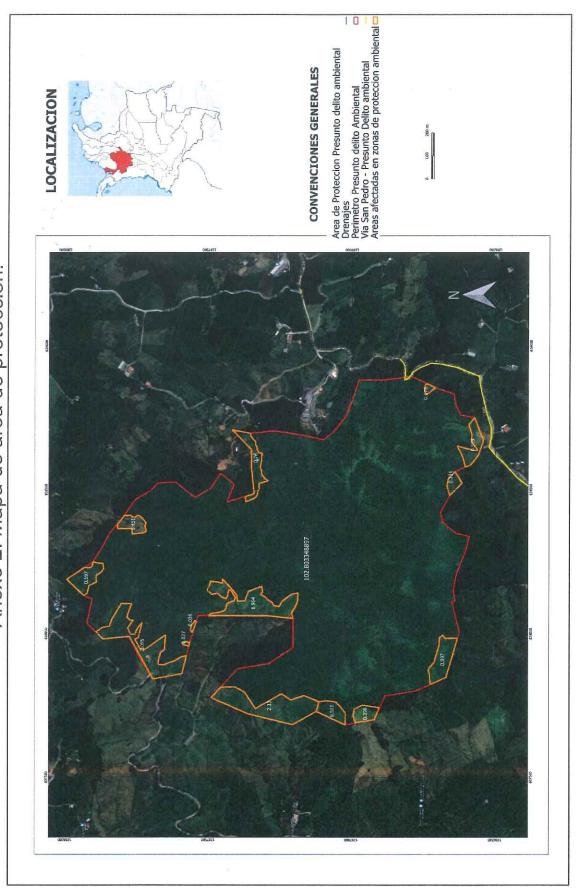
- Alcaldía de San Pedro de Los Milagros.

Los Anexos: - Anexo 1. Mapa de Ubicación de la afectación.

- Anexo 2. Mapa de área de protección.

Denuncia ante policía: https://www.policia.gov.co/proteccion-ambiental/reportar-afectaciones-ambientales





- Anexo 2. Mapa de área de protección.